

FORMATO N° 02

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Actividad del POI	U.F. VIGILANCIA Y FISCALIZACION
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

I. FINALIDAD PUBLICA

El presente tiene como finalidad solicitar el servicio para la calibración y mantenimiento de los Equipos Portátiles de Análisis Fisicoquímico de muestras de agua, para el análisis de parámetros de calidad organoléptica como potencial hidrógeno (PH), conductividad, solidos totales disueltos, salinidad, turbiedad y cloro residual libre, así como equipos que intervienen en el proceso de análisis microbiológico y parasitológicos de muestras de agua.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

La contratación de presente permitirá Calibrar y mantenimiento correctivo de equipos de laboratorio de Salud Ambiental.

III. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

El laboratorio de Salud Ambiental cuenta con Equipos de diferentes marcas, que se encuentran especificados en el pedido de servicio, ya que es necesario que el proveedor conozca la marca de los equipos, para que realice una calibración y mantenimiento óptimo; para ello el proveedor deberá coordinar con la responsable de la Unidad Funcional de Vigilancia y Fiscalización junto con el personal del Laboratorio Ambiental para que una vez generada la orden de servicio, el proveedor se apersona a la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Moquegua para realizar el servicio de calibración y mantenimiento.

Es por ello que es necesario contratar con el servicio:

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

1.1 Actividades

El proveedor deberá realizar el mantenimiento y calibración de los equipos de laboratorio.

N°	EQUIPO	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL
1	Conductímetro	HANNA HI 98192	16666 - 2024
2	Potenciómetro	WTW pH3310	15039-2024
3	Turbidímetro	HACH 2100Q	600602295542057-2021
4	Colorímetro	DR300	602218040054-2019
5	Conductímetro	HANNA HI 981192	21195-2024
6	Turbidímetro	HACH 2100Q	15023-2024



7	Colorímetro	DR300	15133-2024
---	-------------	-------	------------

El proveedor deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos de laboratorio

N°	EQUIPO	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL
5	Turbidímetro	HACH 2100Q	15023-2024
6	Turbidímetro	HACH 2100Q	15042-2024

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Persona natural y/o jurídica

- Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP
- RUC Activo y Habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación

Perfil mínimos para realizar el servicio:

- El proveedor o el laboratorio debe contar con acreditación por INACAL

Requisitos mínimos para realizar el servicio:

- Copia certificado de acreditación otorgado por INACAL.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

Los procedimientos que emplee el laboratorio (proveedor) deben estar dentro del alcance de la acreditación.

VI. SEGUROS

No aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: En las instalaciones del Laboratorio de salud ambiental - Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

PLAZO: El servicio se ejecutará en un plazo de hasta diez (10) días calendario, contados partir del día siguiente de notificada la orden del servicio.

IX. ENTREGABLES

El proveedor deberá consignar

- Certificados de Calibración
- Informes de mantenimiento preventivo

X. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario por el coordinador de la Unidad de vigilancia y fiscalización de la Dirección ejecutiva de Salud Ambiental.

La conformidad será otorgada una vez que el contratista culmine con el servicio y entregue los certificados de calibración (de manera virtual); no se aceptará entregas parciales de instrumentos ni de certificados de calibración; de existir observaciones EL CONTRATISTA será notificado, estableciéndose un plazo para que subsane de dos (2) a ocho (8) días calendario.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO



La Dirección Regional de Salud se obliga a pagar la contraprestación ejecutada a EL CONTRATISTA, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de ejecutado el servicio, salvo que se requiera efectuar la verificación del servicio ejecutado para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Modalidad de Pago: Suma alzada, Precios Unitarios, En base a un honorario fijo y una comisión de éxito y pago por consumo, según corresponda.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.



XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

No aplica

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de lo contrario se aplicará lo previsto en el artículo 87 en su numeral 87.2 de la Ley.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

.....
ING. ELMAR MARTÍN TILONA PAUCARA
RESPONSABLE
U.E. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Firma del solicitante

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

.....
Ing. Ricardo Freddy Cuyo Mariani
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma del Jefe del Área Usuaría



.....
Maria Milagros Perez Diaz
Bióloga
C.P. 15974

Firma del Área Técnica